



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz** instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 152, de uno de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Magistrado Marcos Alejandro Celis Quintal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Anexos: Diversas documentales relacionadas con el incidente de suspensión al rubro indicado.	056236

Documentales recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

En Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

Agreguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos de cuenta, y atento a su contenido, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, personalidad que tiene reconocida en autos, informando que “[...] se dio cumplimiento a la suspensión ordenada por auto de tres (sic) de agosto de dos mil dieciséis [...]” y remitiendo las documentales que estima necesarias para acreditar su dicho.

Notifíquese.

¹**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**,
quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, que da fe.

